



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 010-2026-MINEM/DGAAH

Lima, 22 de Enero del 2026

Vistos, el escrito N° 4073857 de fecha 11 de julio de 2025, presentado por la **Municipalidad Distrital de Miraflores** mediante el cual solicitó la evaluación del Plan de Abandono del proyecto de **“Plan de abandono del Grifo en Vía Pública “La Paz”**”, ubicado en la Av. La Paz, Cuadra 11, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 102-2026-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 22 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 4° y 98° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificatorias, el Plan de Abandono es el conjunto de acciones que realizará el Titular para dar por concluida su Actividad de Hidrocarburos y/o abandonar sus instalaciones, área y/o lote previo a su retiro definitivo;

Que, de conformidad al artículo 98° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, el Titular deberá presentar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial correspondiente ante la Autoridad Ambiental que aprobó el Estudio Ambiental, cuando, total o parcialmente, se dé por terminada una Actividad de Hidrocarburos y/o se abandonen instalaciones, áreas o lote previo a su retiro definitivo. Las situaciones que dan lugar al abandono y, consecuentemente, requieren la presentación obligatoria del Plan de Abandono correspondiente, son las siguientes: a) Atendiendo a la fecha del vencimiento del contrato del

Lote, b) Cuando el Titular decida concluir la Actividad de Hidrocarburos o devolver el Lote, c) Cuando se realice la suelta de áreas, salvo que PERUPETRO S.A. determine lo contrario en atención a la no realización de actividades o cualquier otra circunstancia que considere pertinente, y d) Cuando la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental lo disponga;

Que, en el numeral 100.2 del artículo 100° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, se establece que, al finalizar la evaluación del Plan Abandono, la Autoridad Ambiental Competente deberá remitir el Informe Final correspondiente al administrado, solicitándole la presentación de la Garantía de Seriedad de Cumplimiento, por un monto igual al 75% del monto total de las inversiones involucradas en el Plan de Abandono a ser aprobado. El Plan de Abandono no será aprobado si el Titular de las Actividades de Hidrocarburos no adjunta la mencionada garantía;

El numeral 98.3 del artículo 98° del RPAAH dispone que, en el supuesto que un titular de las actividades de comercialización de hidrocarburos no haya cumplido con presentar el Plan de Abandono de la totalidad de sus instalaciones, ante la Autoridad Ambiental Competente, un tercero se encuentra legitimado para presentar dicho plan, en los siguientes casos: (i) cuando haya adquirido el predio donde se ha desarrollado las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos, (ii) cuando por norma expresa se haya habilitado la presentación del Plan de Abandono y, (iii) cuando ello sea requerido para acciones de recuperación de espacios públicos a cargo de autoridades locales, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y sanción a que hubiere lugar. Asimismo, este tercero legitimado se encuentra exonerado de la presentación de la Garantía de Seriedad de Cumplimiento de los compromisos contenidos en el Plan de Abandono presentado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de julio de 2021 y vigente desde el 18 de julio de 2021, se aprobaron los "Términos de Referencia para elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial" el cual contempla la estructura del contenido del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial;

Que, mediante Informe Final de Evaluación N° 102-2026-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 22 de enero de 2026, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales del "**Plan de abandono del Grifo en Vía Pública "La Paz"**".

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde Aprobar el "**Plan de Abandono del Grifo en Vía Pública "La Paz"**".

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el "**Plan de Abandono del Grifo en Vía Pública "La Paz"**", presentado por la MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES. para el establecimiento ubicado en la Avenida La Paz, Cuadra 11, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones expuestas en el Informe Final de Evaluación

N° 102-2026-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 22 de enero de 2026, este último se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°. - La Municipalidad Distrital de Miraflores se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el "**Plan de Abandono del Grifo en Vía Pública "La Paz"**", el Informe Final de Evaluación N° 102-2026-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 22 de enero de 2026, así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

Artículo 3°.- Remitir a la Municipalidad Distrital de Miraflores la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- La Municipalidad Distrital de Miraflores deberá remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de los levantamientos de observaciones presentados en el marco de la evaluación del presente "Plan de Abandono del Grifo en Vía Pública "La Paz"", en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EM.

Artículo 5°.- La Municipalidad Distrital de Miraflores deberá comunicar el inicio de obras para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta y de todo lo actuado, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 8°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO Efraín
Antioquio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2026/01/22 12:12:10-0500

Ing. Efraín Antioquio Soto Mauricio
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos